

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2013

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, según Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014 y Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2014, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No. 4165 del 3 de Noviembre de 2011; en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** por una parte; y por la otra **GUSTAVO SÁNCHEZ JIMÉNEZ** identificado con la Cédula de extranjería No.413418, en su condición de Representante de la **UNIÓN TEMPORAL FERROVIARIA CENTRAL** estructura plural integrada por las sociedades **CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT 900.567.304-2 y una participación del 33%; **SONACOL S.A.S.** identificada con NIT 830.129.289-8 y una participación del 33%; **RAHS INGENIERÍA S.A.** identificada con NIT 830.113.525-1 y una participación del 33% y la Sociedad Extranjera **FERROVIARIA ORIENTAL S.A.** identificada con NIT 1.028.221.021 y una participación del 1%, quien en adelante se denominará **LA UTFC**, hemos convenido celebrar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El 17 de octubre de 2013, **LA AGENCIA** y **LA UTFC**, suscribieron el Contrato de Obra No.418 de 2013, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula Primera, en la *"REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA (PK 201+502) - CHIRIGUANÁ (PK 722+683); PUERTO BERRÍO (PK 328+100) – CABAÑAS (PK 361+199) Y EN EL RAMAL DE PUERTO CAPULCO, QUE SE UBICA ENTRE LAS ABSCISAS PK 597+394,08 (CAMBIAVÍAS SUR) Y PK 598+253,54 (CAMBIAVÍAS NORTE) QUE FINALIZA EN LA ABSCISA PK 601+976,20, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO"*.
2. El valor inicial del Contrato se pactó hasta por la suma de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$90.835.540.937) M/Cte., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y un AIU del Veinticinco por Ciento (25%), discriminado así: Administración del Diecinueve por Ciento (19%), Imprevistos del Dos por ciento (2%) y Utilidad del Cuatro por ciento (4%).
3. El plazo contractual se fijó en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que sucedió el treinta y un (31) de octubre de 2013 y posteriormente fue prorrogado mediante otrosí No 3 hasta el 30 de noviembre de 2016, por lo que el plazo del contrato se encuentra vigente.
4. El numeral 3.2.1. del Apéndice Técnico del Contrato No.418 de 2013, estableció un plazo máximo de tres (3) meses, después de firmada el Acta de Inicio, para la entrega y aprobación de los estudios y diseños para construcción de todos los puntos críticos, a excepción de los estudios del punto crítico denominado Ramal Capulco, que podrían entregarse dentro de los cinco (5) primeros meses después de firmada el Acta de Inicio, *"dada la magnitud de este corredor"*.
5. El 21 de octubre de 2014, se suscribió la Modificación Contractual No. 1, al Contrato de Obra No. 418 de 2013, en el cual se dispuso, entre otros aspectos:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2013

- Excluir los PC's 12 (PK 300+369) y 19 (376+254 Carare) del Contrato de Obra 418 de 2013 y reprogramar la intervención del PC No. 40 (Ramal Capulco).
 - Adicionar el valor inicial del contrato previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Obra No. 418 de 2013 en la suma \$8.796.255.878 M/Cte., incluido IVA y demás impuestos relacionados, recursos destinados a la ejecución total de las obras objeto del PC No 8 (Variante Nare) y para la ejecución de los diseños definitivos de las NA.
 - Prorrogar el plazo de ejecución del PC No.8 - Variante Nare, en tres (3) meses contados a partir del plazo máximo establecido en el Numeral 3.2.3- Cronograma del Apéndice Técnico del Contrato de Obra.
6. El 24 de diciembre de 2014, se suscribió la Modificación Contractual No. 2, al Contrato de Obra No. 418 de 2013, en los siguientes términos:
- Prorrogar en 3 meses el plazo para la reparación de los puntos críticos previsto en el numeral 3.2.3 – Cronograma del Apéndice Técnico y en la Cláusula Vigésima del Contrato de obra No. 418 de 2013.
7. El 28 de octubre de 2015, se suscribió la Modificación Contractual No. 3, al Contrato de Obra No. 418 de 2013, en el cual se dispuso, entre otros aspectos:
- Prorrogar el plazo del contrato en trece (13) meses, contados desde el 1 Nov. de 2015 a 30 Nov. de 2016.
 - Adicionar el valor del contrato la suma de Catorce Mil Quinientos Veintitrés Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos (\$COP 14.523.784.460).
 - Rebalanceo de recursos por un valor de Doce Mil Millones (\$COP 12.000.000.000) del Contrato.
 - Reprogramación de la obra de Ramal Capulco.
8. El 27 de septiembre de 2016, se suscribió el Otrosí No. 4, al Contrato de Obra No. 418 de 2013, en los siguientes términos:
- Modificar el Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Obra No. 418 y el Numeral 3.2.2. de su Apéndice Técnico modificado mediante el Otrosí No. 1 del 21 de octubre de 2014, en el sentido de incorporar nuevamente a este Contrato los Puntos Críticos No. 12 (PK 300+369) y 19 (PK 376+254 Carare) que habían sido excluidos y los cuales fueron ejecutados a través del Fondo Adaptación, con el fin de continuar con las actividades de administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control del tráfico a que haya lugar sobre dichos puntos críticos, entre otras actividades complementarias por el término de vigencia del contrato.
9. El 20 de octubre de 2016, se suscribió el Otrosí No. 5, al Contrato de Obra No. 418 de 2013, en los siguientes términos:
- Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Obra No 418 del 17 de octubre de 2013 con el fin de incorporar el inmueble de propiedad del MINISTERIO entregado a LA AGENCIA mediante Contrato de Comodato No. 20160940 del 12 de septiembre de 2016, cuyas

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2013

especificaciones y características se describen en dicho contrato de comodato, que forma parte integral de la presente modificación, al proyecto del corredor férreo Dorada - Chiriguaná y a las actividades previstas en el objeto contractual y en las obligaciones del contratista, en especial las previstas en los numerales 3.2 Mantenimiento y Conservación del corredor; 3.3. Mejoramiento de la vía; 3.4 Control de Tráfico y 3.5 Vigilancia, así como las relativas a reparaciones locativas, mantenimiento a las estaciones y las contenidas en el Apéndice Técnico y sus Anexos.

- Las actividades objeto del cumplimiento corresponden al costo asociado a su tenencia tales como aseguramiento del predio, la vigilancia del lote definido como Antiguos silos IDEMA, pago de servicios públicos o impuestos a que haya lugar. Así mismo las actividades mínimas de mantenimiento que se requieran hacer sobre el predio denominado Antiguos silos IDEMA, las cuales serán sujeta a aprobación por parte de la ANI, previo concepto de Interventoría y por solicitud del Contratista.
- LA UTFC deberá realizar el acta de modificación de cantidades donde se incluyan las actividades asociado a su tenencia tales como aseguramiento del predio, la vigilancia del lote definido como Antiguos silos IDEMA, pago de servicios públicos o impuestos a que haya lugar, como un precio unitario global.
- El contratista deberá suscribir las actas de entrega y recibo entre **EL MINISTERIO - LA AGENCIA y LA UTFC**, proceso que se deberá efectuar dentro del mes siguiente a la fecha de la suscripción de la presente modificación contractual y deberá seguir los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico del Contrato de Obra No. 418 de 2013, en lo referente al proceso de entrega y recibo.

10. El Contrato de obra suscrito con La UTFC se encuentra vigente y la fecha de finalización de acuerdo con lo establecido contractualmente es el 30 de Noviembre de 2016.
11. Mediante los memorandos No. 20162000100623 y 20162000102233 del 17 y 22 de agosto respectivamente, la Vicepresidencia de Estructuración informó a la Vicepresidencia de Gestión Contractual la necesidad de formular una estrategia para garantizar la administración, mantenimiento, control de tráfico y vigilancia sobre los corredores férreos La Dorada - Chiriguaná, Bogotá – Belencito y La Caro- Zipaquirá, teniendo en cuenta que de acuerdo con el cronograma presentado por la Vicepresidencia de Estructuración, la adjudicación e inicio del nuevo Contrato de Obra ocurrirá a partir del 1 de marzo de 2017.
12. Mediante el memorando No. 2016-307-010161-3 del 19 de agosto de 2016, la Gerencia de Proyectos Férreos y Portuarios dio respuesta a la Vicepresidencia de Estructuración, en relación al memorando N. 2016-200-010062-3, indicando que "(...) - *La fecha máxima de ampliación de los contratos vigentes corresponde al 28 de febrero de 2017. - Esta Vicepresidencia realizara las gestiones ante el Ministerio de Hacienda para tramitar las Vigencias Futuras para estos contratos hasta el mes de febrero de 2017, incluido los recursos para la Interventoría. (...)*"
13. El 29 de agosto de 2016, mediante memorando No. 2016-307-010484-3, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, gestionó ante la Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno, la solicitud de trámite para aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias, para continuar con el desarrollo del objeto del contrato de obra No. 418 de 2013, hasta el 28 de febrero de 2017.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2013

14. Que mediante comunicación con radicado de salida No 2-2016-038831 de octubre 19 de 2016 emitida por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional se dio autorización de cupo de vigencias futuras para garantizar la administración, mantenimiento, control de tráfico y atención a emergencias en los corredores férreos Bogotá- Belencito y La Dorada-Chiriguaná durante los meses de enero y febrero de 2017.
15. Respecto del mes de diciembre del año 2016, el valor mensual que contempla las actividades de acuerdo con las proyecciones realizadas asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.343.158.449) el cual se encuentra cubierto con el CDP 1616 y Registro Presupuestal No 1316 de enero 8 de 2016, por lo que los recursos necesarios para dicho mes se encuentran garantizados, en virtud del rebalanceo realizado contractualmente.
16. La Interventoría del proyecto radicó a la Agencia el concepto de viabilidad técnico, financiero, jurídico y para la modificación No. 6 del contrato de Obra No. 418 de 2013, mediante oficio CIVF-M1-1240-2016 radicado ANI No. 2016-409-102148-2 del 10 de noviembre de 2016 donde se analizan cada uno de los componentes que hacen parte integral del Objeto Contractual donde se justifica a cabalidad la modificación requerida que además de lo expuesto, permite la preservación de las obras ejecutadas, garantizando la protección de los recursos invertidos para este fin.
17. Mediante el presente documento no se modifica la matriz de riesgos, ni la asignación de los riesgos asumidos tanto por **LA UTFC** como por **LA AGENCIA**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Obra No 418 del 17 de octubre de 2013, por tanto, se mantiene la misma asignación de la matriz de riesgos prevista.
18. La presente modificación cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Supervisión del Contrato de Obra No. 418 de 2013 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, modificación que fue aprobada en el Comité de Contratación llevado a cabo el 17 de noviembre de 2016.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo total del Contrato por tres (3) meses, esto es a partir del 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, para la realización de todas las obligaciones derivadas del contrato 418 de 2013, incluidas las actividades de Administración y Personal, Mantenimiento y conservación de vía, Control de Tráfico, Vigilancia, Atención a emergencias, Pólizas, Actividades y Programas socio-ambientales; por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato No. 418 de Octubre de 2013 en la suma **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS. (\$3.800.000.000) M/CTE.**, para la Administración y Personal, Mantenimiento y conservación de vía, Control de Tráfico, Vigilancia, Atención a emergencias, Pólizas, Actividades y Programas socio-ambientales del Contrato de Obra No. 418 de 2013, durante los meses de Enero y febrero de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es preciso aclarar que el valor que contempla las actividades correspondientes al mes de diciembre de 2016 por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.343.158.449), se encuentran cubiertas con el CDP 1616 y Registro Presupuestal No 1316 de enero 8 de 2016, en virtud del rebalanceo realizado contractualmente.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2013

CLÁUSULA TERCERA: La UTFC deberá gestionar la modificación y/o prórroga de las garantías que se encuentran vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta, Parágrafo Primero que ampara el Contrato de Obra No.418 de 2013, en atención a la modificación que se pacta en el presente documento.

PARÁGRAFO: La actualización de las Garantías deben ser allegadas firmadas y en original a la ANI para su aprobación, a más tardar a los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato de Obra No.418 de 2013 y sus modificaciones contractuales No. 1, 2, 3, 4 y 5 no reformadas por la presente modificación contractual, conservan plena vigencia y validez.

CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Concepto de Interventoría sobre la viabilidad jurídica y financiera para la modificación. 3) Acta de Comité de Contratación llevado a cabo el 17 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y se requiere la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula quinta del presente Otrosí, por parte de la Agencia.

En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el día 24 de noviembre de 2016.

Por LA ANI

Por LA UTFC

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

GUSTAVO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Representante
Unión Temporal Ferroviaria Central

Proyectó: Samir Eduardo Espitia Angulo- Experto G3 06- VGC *SA*
José Buitrago Bohorquez - Experto G3 Grado 8 Gerencia Financiera *P*
José Luis Rincón Pinzón – Gestor T1 -07 VGC *JL*
Andrés Iglesias Plata - Asesor Jurídico GIT-GGC2 *AIP*
Revisó: Diana Ximena Corredor – Gerente GIT Financiero VGC *DX*
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Jurídico GGC2 -VJ *PS*
Aprobó: Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios *DR*

